

ACCESO DE ALUMNADO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO







ACCESO DE ALUMNADO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

1 Normativa aplicable
2 Alumnado que ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen
3 Alumnado que no ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.
3.1 Acceso a estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o cor Acuerdos Internacionales, en régimen de reciprocidad, suscritos por el Gobierno de España
3.2 Acceso a estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea y cor Acuerdos Internacionales suscritos por el Gobierno de España, que no cumplen con los requisitos de acceso a la Universidad y estudiantes que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito Acuerdos Internacionales
4 Otra información de interés9
4.1 Organización de la enseñanza9
4.1 Coste de las enseñanzas9
4.2 Posibilidad de obtener becas para financiar la matrícula
4.2.1 Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (convocatoria general) 10
4.2.2 Becas del programa propio de la Universidad de Córdoba
4.2.3 Becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID)
4.2.4 Becas de programas europeos de fomento de la movilidad estudiantil10
4.3 Alojarse en Córdoba11
4.3.1 Servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba11
4.3.2 Residencias y Colegios Mayores privados
4.3.3 Compartir piso





1.- Normativa aplicable

- **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre (<u>BOE del 30</u>), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (<u>BOE del 7</u>) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Resolución de 11 de diciembre de 2018 (BOJA del 21), de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020, en los estudios universitarios de grado.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de 27 de septiembre de 2013 (BOUCO 2014/00127), por el que se aprobó el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

El procedimiento de acceso a estudios oficiales españoles de Grado, de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros depende del nivel de los estudios de origen y del sistema educativo de procedencia.

Respecto al nivel de los estudios de procedencia, hay que distinguir, en primer lugar, el caso de estudiantes que han iniciado o completado estudios universitarios oficiales en el sistema de origen, de aquellos que no los han empezado.

2.- Alumnado que ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.

El artículo 3.1.l) del Real Decreto 412/2014, expresa que podrán acceder a los estudios de Grado los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

El artículo 30 de este mismo Real Decreto indica que las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

 a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.





b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

Por otra parte, el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, dedica su Título I a las normas de traslado de expediente para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, ya procedan de centros universitarios españoles o de instituciones de educación superior extranjeras.

Atendiendo a lo expuesto, el alumnado con estudios universitarios oficiales parciales realizados en España o en el extranjero, y los extranjeros con estudios universitarios oficiales totales que deseen cursar un Grado en la Universidad de Córdoba, habrán de someterse a los procedimientos de traslado de expediente definidos en el Título I del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

Plazos de solicitud de traslado de expediente

Los plazos de solicitud de traslado van a depender de que la titulación de destino tenga limitación de plazas de traslado para el curso académico de que se trate, o bien que se oferten plazas sin limitación del número de estudiantes a admitir.

Para titulaciones con limitación de plazas, el plazo de traslado suele abrirse en la primera quincena de abril del curso inmediatamente anterior a aquel para el que solicita el traslado.

En el caso de titulaciones sin limitación, el plazo de solicitud se abre en el mes de junio.

En cualquier caso, para conocer las fechas exactas de los períodos de solicitud de traslado, es necesario consultar el calendario académico del curso de que se trate y, específicamente, la resolución por la que se convoca el procedimiento de traslado de expediente.

Documentación a presentar junto a la solicitud de traslado

Junto a la solicitud de traslado de expediente es necesario aportar una copia de la siguiente documentación:





- 1. Certificado académico acreditativo de los estudios cursados, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del país de que se trate, que ha de incluir:
 - a. Calificaciones de las asignaturas cursadas, superadas o no, en la Universidad de origen, con expresión de la carga horaria de cada una de ellas, caso de no expresarse el número de créditos ECTS.
 - b. Denominación del título.
 - c. Declaración de la autoridad competente del país de origen, que se trata de una titulación universitaria oficial.
 - d. Su duración en años.
 - e. Validez académica del mismo en el correspondiente sistema universitario extranjero.
- 2. Solicitud de reconocimientos y transferencias, a la que se una la documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante (programas, guías docentes,...), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello de la Universidad, Centro o Departamento de origen.
- 3. Únicamente en el caso de estudiantes con estudios extranjeros totales, declaración jurada del solicitante, en la que haga constar:
 - a. Que los estudios alegados no han sido objeto de homologación en España, ya sea porque no se ha solicitado nunca dicha homologación, ya sea porque habiéndolo sido, ha recaído resolución denegatoria.
 - b. Que no existe en trámite ningún procedimiento de homologación promovido por el interesado.
- 4. Los estudiantes de nacionalidad española o de Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad, deberán aportar documentación acreditativa de la calificación de acceso a la Universidad. Quienes hayan realizado la prueba de acceso a la Universidad, deberán acreditar la calificación obtenida en la misma. En el resto de casos deberán aportar la credencial a que hace referencia la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo (BOE del 7), por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Están exentos de aportar la documentación descrita en este apartado quienes presenten solicitudes para la admisión en titulaciones sin límite de plazas.
- 5. La documentación que específicamente se describe para determinadas titulaciones en el Anexo III de la resolución por la que se convoquen las plazas de traslado.

La documentación emitida en una lengua distinta al Castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción oficial.

Asimismo, la documentación extranjera deberá estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla de La Haya. Este requisito no será necesario para aquellos documentos emitidos por los países miembros de la Unión Europea, Suiza o los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.





Quienes no obtengan plaza de traslado pueden participar en los procesos de admisión para alumnado que no ha iniciado estudios oficiales en el sistema educativo de origen.

3.- Alumnado que no ha iniciado estudios universitarios oficiales en el sistema educativo de origen.

El alumnado procedente de sistemas extranjeros que aún no ha accedido a la Universidad en el sistema de origen (o cuando los ha iniciado o completado y no ha obtenido traslado de expediente a la Universidad de Córdoba), puede ser admitido en nuestra universidad, si bien el procedimiento de admisión va a depender del sistema en que se completaron los estudios preuniversitarios.

3.1.- Acceso a estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdos Internacionales, en régimen de reciprocidad, suscritos por el Gobierno de España.

Los estudiantes procedentes de estos sistemas educativos que cumplan los requisitos académicos exigidos para acceder a sus propias universidades podrán acceder a la Universidad española sin hacer la prueba de acceso, en las mismas condiciones que los estudiantes que sí la hayan superado.

Por esta vía pueden acceder los estudiantes procedentes de los siguientes países: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia y Suiza. Igualmente se considera en este grupo al alumnado que haya realizado el Bachillerato Internacional¹ o que lo haya cursado en Escuelas Europeas².

Estos estudiantes han de participar en los procedimientos de admisión de cualquier universidad española, para lo que no necesitan tramitar la homologación de sus títulos preuniversitarios, sino que corresponde a cada universidad el comprobar que cumplen los requisitos de acceso a la Universidad en el país de procedencia, estableciendo la calificación de acceso a la Universidad española.

² Las Escuelas Europeas son centros educativos creados conjuntamente por los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de ofrecer una educación multicultural y multilingüe, cuyos destinatarios son, de forma prioritaria, los hijos de los funcionarios de las instituciones europeas. Al finalizar la secundaria, sus alumnos obtienen el Bachillerato Europeo, que tiene el mismo valor jurídico que los títulos y pruebas nacionales oficiales que los Estados miembros de la Unión Europea.



¹ Es un programa formativo de dos años de duración que se imparte en Inglés, Francés y Español, supervisado por la Organización del Bachillerato Internacional, entidad de derecho privado que tiene su sede en Ginebra. El Gobierno de España se ha adherido al programa, de manera que el alumnado que completa estas enseñanzas en cualquiera de los centros que tienen autorización para impartir estas enseñanzas, puede acceder a cualquier universidad española sin necesidad de realizar la prueba de acceso a la universidad.



Pueden estos alumnos concurrir a los exámenes de la fase de admisión de las pruebas de evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad (PEVAU), con objeto de mejorar las opciones de acceso, sobre todo para aquellas titulaciones con limitación de plazas y alta demanda. Los exámenes de la fase específica han de ser realizados en la Universidad española de elección del estudiante. Superada la prueba de acceso a la Universidad, han de participar en cualquiera de los procedimientos de admisión convocados por las universidades españolas en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes.

En el caso de las Universidades públicas de Andalucía (Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Pablo de Olavide), el proceso de admisión en los estudios de Grado está encomendado a una entidad interuniversitaria dependiente del Gobierno Regional (Junta de Andalucía), no estando permitido que las universidades admitan alumnado al margen de los procedimientos establecidos por ella. Esa entidad es la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía (DUA). Existe una dirección de Internet en la que se ofrece información detallada y completa de los procedimientos de admisión:

http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit/

La Universidad que así lo estime conveniente podrá establecer pruebas que acrediten competencia lingüística en Español o exigir certificaciones de competencia lingüística del Español, previamente a la definitiva admisión de estos estudiantes.

3.2.- Acceso a estudiantes procedentes de Estados miembros de la Unión Europea y con Acuerdos Internacionales suscritos por el Gobierno de España, que no cumplen con los requisitos de acceso a la Universidad y estudiantes que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito Acuerdos Internacionales.

Estos estudiantes deben obtener en primer lugar la homologación al Bachillerato Español de los estudios preuniversitarios cursados en el sistema educativo de origen.

Esta homologación ha de tramitarse en el Ministerio Español de Educación Cultura y Deporte, siendo posible realizar el trámite a través de la embajadas o legaciones de España en el extranjero e incluso vía telemática. En la siguiente dirección web se encuentra disponible la información al respecto que ofrece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/051270.html

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía oferta, para determinadas titulaciones, un número reducido de plazas exclusivamente para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros no pertenecientes a países de la Unión Europea o con los que existan convenios con el Gobierno de España. Para ocupar estas plazas se abre un plazo de solicitud durante el mes de febrero, siendo adjudicadas en dos tandas, que se hacen públicas a primeros de abril y a primeros de mayo, de manera que estos estudiantes disponen de tiempo





suficiente para gestionar sus visados o permisos de estancia en España y su alojamiento en nuestro país.

Para concurrir a esta primera fase no es necesario haber obtenido previamente la homologación del título extranjero preuniversitario al Bachillerato Español, sino únicamente haber solicitado dicha homologación ante el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. La admisión de quienes resulten adjudicatarios de una plaza es firme si han acreditado disponer de la credencial de homologación al Bachillerato Español, siendo provisional para aquellos que hubieran presentado la copia de haber pedido la homologación, que disponen de todo el primer año de sus estudios universitarios para obtener la homologación.

Finalizado el primer curso universitario, quienes no puedan acreditar la homologación de sus estudios preuniversitarios al Bachillerato Español, han de abandonar la carrera que hayan iniciado, con independencia de los resultados obtenidos hasta entonces.

Para ser admitido en esta primera fase es necesario acreditar una nota en los estudios preuniversitarios extranjeros que trasladada al sistema español de calificaciones sea superior a la del admitido en los estudios a los que quiere acceder el solicitante extranjero de plaza, en el curso anterior, con nota de PEVAU más baja de los que realizaron estas pruebas en Andalucía.

Quienes no concurran o no obtengan plaza en esta primera fase, pueden participar en las dos siguientes, cuyo plazo de solicitud se produce, respectivamente, a finales de julio y a finales de septiembre.

Para concurrir a estas dos segundas fases, es necesario acreditar la homologación al Bachillerato Español y realizar y superar la parte de acceso de la PEVAU, en la universidad española de su elección, a la que pueden presentarse en sucesivas ocasiones para mejorar la calificación, tanto de la fase de acceso, como de la de admisión. No se puede participar alegando haber solicitado la homologación del Bachillerato Español.

Superada la PEVAU, han de solicitar plaza para cualquier Universidad española, a través de los procedimientos que estén establecidos, participando en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes.

En Andalucía es posible que quienes no superen la PEVAU o quienes únicamente se hayan presentado a la fase de admisión para mejorar la calificación de admisión, puedan obtener plaza al final del proceso, en aquellas titulaciones en las que hayan quedado plazas vacantes después de adjudicar plaza a todos los que hubieran concurrido a los procesos de admisión con la PEVAU superada.

La Universidad que así lo estime conveniente podrá establecer pruebas que acrediten competencia lingüística en Español o exigir certificaciones de competencia lingüística del Español, previamente a la definitiva admisión de estos estudiantes.

En el caso de las Universidades públicas de Andalucía (Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Pablo de Olavide), el proceso de admisión en los estudios de Grado está encomendado a una entidad interuniversitaria dependiente del Gobierno Regional





(Junta de Andalucía). Esa entidad es la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía (DUA). Existe una dirección de Internet en la que se ofrece información detallada y completa de los procedimientos de admisión:

http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit/

4.- Otra información de interés

4.1.- Organización de la enseñanza

El curso académico empieza en el mes de septiembre y se desarrolla en dos cuatrimestres. El primero de ellos abarca desde septiembre hasta finales de diciembre (sobre el 20). En enero, tras el período de vacaciones de Navidad, tienen lugar los exámenes de las asignaturas impartidas en este primer cuatrimestre. A continuación, en febrero, se desarrollan los exámenes de la segunda convocatoria de estas asignaturas.

El segundo cuatrimestre se inicia en el mes de febrero y finaliza a finales de mayo (sobre el 20), sucediéndose a continuación, en junio, los exámenes de las asignaturas impartidas en este segundo cuatrimestre y las de desarrollo anual. Durante el mes de julio tienen lugar los exámenes de la segunda convocatoria de las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre, de manera que el curso termina a finales de julio.

4.1.- Coste de las enseñanzas

Los grados ofertados por la Universidad de Córdoba tienen una carga lectiva total de 240 créditos, distribuidos en cuatro cursos de 60 créditos cada uno, excepción hecha del Grado de Veterinaria (300 créditos, 5 cursos) y el Grado de Medicina (360 créditos, 6 cursos).

Los precios públicos que se abonan por la matrícula cada uno de los cursos de que consta un grado están integrados por lo que se paga por la docencia (precios públicos por la prestación de servicios académicos) y por lo que se paga por la gestión administrativa de la matrícula (precios públicos por la prestación de servicios administrativos).

El importe de los precios por servicios académicos depende de la situación de residencia del estudiante en España. Los nacionales de países ajenos a la Unión Europea o de aquellos con los el Gobierno de España haya suscrito acuerdos de reciprocidad, que no tengan la condición de residentes en España, han de abonar el coste íntegro de la enseñanza, que viene a sumar alrededor de 4500€ por cada uno de los cursos que integran el grado.

Los extranjeros nacionales de los países no indicados en el punto anterior y todos los extranjeros con residencia en España, tienen que pagar unos precios públicos que están en torno a 800€ por curso.





4.2.- Posibilidad de obtener becas para financiar la matrícula.

4.2.1.- Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (convocatoria general)

El alumnado matriculado en cualquier Universidad española tiene la posibilidad de obtener las **BECAS DEL RÉGIMEN GENERAL** que convoca anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para obtener una de estas becas hay que cumplir unos requisitos de naturaleza académica y otros de naturaleza económica que se especifican en la orden de convocatoria anual.

El período de solicitud de estas becas está abierto habitualmente durante el período que va de mediados de agosto a mediados de octubre.

4.2.2.- Becas del programa propio de la Universidad de Córdoba.

Otra posibilidad es optar a las **BECAS DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (BECAS SOLIDARIAS)**. Estas becas son de dos modalidades, de las que puede ser solicitada una:

Matrícula de Grado.

Alojamiento/transporte.

Igualmente, para el alumnado en riesgo de exclusión social, dentro del programa propio de la Universidad de Córdoba, existe la posibilidad de solicitar una **AYUDA ECONÓMICA DE EXCLUSIÓN SOCIAL**, para el alumnado cuya situación económica familiar es precaria.

4.2.3.- Becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

La Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) suele realizar convocatorias destinadas alumnado de países de ámbitos geográficos específicos (Iberoamericanos, Norte de África,), ya sea a través de la propia agencia o a través de la FUNDACIÓN CAROLINA.

A continuación se ofrecen las direcciones web de ambas entidades:

AECID: www.aecid.es

Fundación Carolina: www.fundacioncarolina.es

4.2.4.- Becas de programas europeos de fomento de la movilidad estudiantil.

La Unión Europea oferta becas de movilidad para facilitar la movilidad de estudiantes procedentes de países que no forman parte de la Unión. Destaca especialmente el programa Eulalinks, del que la Universidad de Córdoba es socia, que está dirigido a conceder becas a estudiantes latinoamericanos que realicen cursos de licenciatura, maestría, doctorado y postdoctorado en diferentes especialidades.

https://www.eulalinks.eu/eulalinks-sense-2-project/?lang=es





La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba dispone de una web con información sobre las becas y programas que gestiona la Universidad de Córdoba para alumnado extranjero.

http://www.uco.es/internacional/

4.3.- Alojarse en Córdoba.

El alumnado de la Universidad de Córdoba tiene esencialmente dos opciones para alojarse en la ciudad durante el curso:

4.3.1.- Servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba.



El Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba (http://www.uco.es/servicios/alojamiento/) cuenta con un Colegio Mayor y dos residencias, una de ellas en la localidad de Belmez, dónde se encuentra la Escuela Politécnica Superior en la que se ofertan los Grados de Ingeniería Civil y de Recursos Energéticos y Mineros.

4.3.2.- Residencias y Colegios Mayores privados.

Existen también algunas residencias y colegios mayores privados que ofertan plazas de alojamiento tanto a alumnado de la Universidad de Córdoba, como estudiantes de otros estudios de distintos niveles educativos.

4.3.3.- Compartir piso

La opción de alquilar una vivienda entre varios estudiantes y compartir gastos es una de las más frecuentemente utilizadas por el alumnado de la Universidad de Córdoba.

Existe una oferta bastante amplia de pisos de alquiler en prácticamente la totalidad de zonas de la ciudad, pues hay que tener presente que Córdoba es una ciudad de tamaño mediano en la que no existen grandes distancias, y en la que es fácil moverse con autobús público o con el tren que une la ciudad con el Campus de Rabanales.

